

COLOMBIA TENDRA ZONA LIBRE DE AFTOSA

En el acuerdo firmado entre los Ministros de Agricultura de Colombia y Panamá, se propone asegurar que la región al occidente del Río Atrato, sea una zona libre de aftosa.

Además de las medidas sanitarias de control, se establece el fomento de la ganadería con animales provenientes de regiones no aftosas, para que al convertirse tal zona en centro de producción ganadera, evite que se lleven a la zona animales portadores del virus y, por tanto, la propagación a Centroamérica a través de la frontera colombo-panameña. El convenio estipula que por conducto del Banco Ganadero de Colombia y de entidades de fomento de Panamá, se financiará el desarrollo de la ganadería.

Los programas convenidos, en cumplimiento de compromisos internacionales, desarrollan los propósitos enunciados por el señor Presidente Valencia, durante la inauguración, del IV Congreso Ganadero, respecto a la campaña sobre el control de la fiebre aftosa en el territorio nacional. Esta tarea estará a cargo de del Centro Panamericano de la Fiebre Aftosa, al cual contribuirán por partes iguales, Colombia y los países de la región de la OIRSA, que comprende a los Centroamericanos, México y Panamá. Colombia financiará su aporte por

medio de las partidas actualmente asignadas en el presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura para la campaña en la misma región, la cual ahora recibirá además, aporte técnico y financiero internacional.

El mantenimiento de una importante zona libre de aftosa, permitirá dos experiencias de gran trascendencia para el futuro de la ganadería del país; la primera, sobre control de la fiebre aftosa en una región aislada por accidentes naturales y, la segunda, por la posibilidad que se abre de exportación de ganado a países libres de aftosa.

El texto del acuerdo es el siguiente: "El Ministro de Agricultura de la República de Colombia, y el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias de la República de Panamá, y el Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos y por la Organización, como resultado de las conversaciones sostenidas en la ciudad de Bogotá, del 29 al 31 de julio de 1963, consignan las siguientes bases para una política de cooperación contra la propagación de la fiebre aftosa a los países Centroamericanos, México y Panamá, comprendidos en la región del OIRSA, a través de la frontera colombo-panameña:

1ª—Establecer entre la República de Colombia y los países de la Región del OIRSA, un programa de defensa antiaftosa de mutua cooperación y de carácter internacional en la región noroeste del Río Atrato, a fin de asegurar una zona libre de fiebre aftosa que tendrá por límites: al norte, Golfo de Urabá; al este, Río Atrato, desde su desembocadura hasta su unión con el Río Tagachi; al sur, Río Tagachi y la línea que lo une con Bahía Solano, con la Costa del Océano Pacífico; al oeste, la frontera colombo-panameña y la Costa del Pacífico hasta Bahía Solano.

2ª—Suministrar, por los conductos adecuados y en las condiciones convenientes, los animales y productos biológicos procedentes de países libres de la fiebre aftosa, necesarios para fomentar la ganadería en la zona descrita, en los municipios de Acandí, Ríosucio y Nuquí del Departamento del Chocó, y para reemplazar las unidades afectadas.

Las transacciones de importación a la zona, o de exportación de la misma, de animales y productos, se efectuarán a través de las instituciones ganaderas, bancarias o de fomento, de Colombia y Panamá, facultadas para tal efecto.

3ª—Fijar el programa siguiente:

a) Estricta vigilancia y control cuarentenario de la entrada de animales, productos y sub-productos de origen animal o materiales potencialmente capaces de ser portadores del virus de la fiebre aftosa;

b) Recolección de muestras biológicas, con el fin de proceder a su identificación, y

c) Divulgación y educación sanitaria.

4ª—Encargar el desarrollo del programa

a un Comité Ejecutivo integrado por el Jefe de la Rama Técnica del Ministerio de Agricultura de Colombia, el Director de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de Panamá, y por los directores o delegados del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y de la OIRSA. La Dirección técnica y ejecución serán encomendadas al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, según las normas que acuerde el Comité Ejecutivo, el cual se reunirá por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando se justifique.

Las medidas sanitarias comprendidas en este programa, se sujetarán a las normas y planes del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, aceptados por países libres de esta enfermedad.

5ª—Crear un fondo conjunto, no menos de US\$ 40.000.00 anuales, o su equivalente en moneda colombiana, constituido por partes iguales por la República de Colombia y los países de la región del OIRSA.

6ª—Adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar el buen éxito de los puntos consignados en la presente declaración, de conformidad con las disposiciones legales sanitarias y demás que sean pertinentes dentro del ámbito del derecho interno de cada país.

7ª—Celebrar acuerdos de asistencia técnica con los organismos internacionales que estén en capacidad de prestarla, en los términos y para los fines de la presente declaración”.

(Fdo.) **Virgilio Barco.**

(Fdo.) **Felipe Juan Escobar.**

(Fdo.) **Carlos Meyer Arévalo.**

Agosto 1º de 1963.